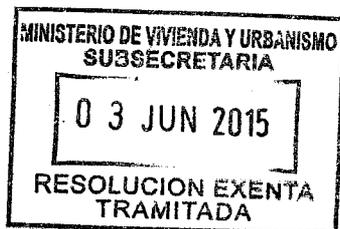


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO CON EL INSTITUTO FORESTAL.

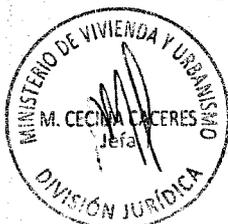


SANTIAGO, 03 JUN 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° 3988 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; el artículo 11 del D.L. N° 1.305, de 1976; la ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, y por ende velar por el control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras, y que en su rol de formulador de la política nacional habitacional, puede vincularse con otras entidades o instituciones públicas o privadas, a través de una adecuada coordinación que le permita obtener información fidedigna de los diversos materiales de construcción y de los sistemas constructivos para velar por su correcta ejecución y desarrollo.
- b) Que, el Instituto Forestal, tiene como misión la creación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos de excelencia para el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, el desarrollo de productos y los sistemas derivados; así como, generar información relevante para el sector forestal, en los ámbitos económico, social y ambiental.
- c) Que, ambas instituciones acuerdan desarrollar un programa de estudios y capacitación, necesarios para apoyar la labor normativa del MINVU en el área maderas, que tendrá como objetivo servir como insumo para la adecuación y mejora de la normativa existente, así como, mejorar las competencias laborales de los profesionales competentes que participan en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos.



- d) Que, con fecha 30 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal suscribieron un convenio de colaboración y transferencia, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha 30 de marzo de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal, cuyo texto es del siguiente tenor:

“En Santiago, a 30 de marzo del año 2015, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, RUT 61.801.000-7, representado por su Ministra, doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “MINVU” por una parte; y por la otra, el **Instituto Forestal**, corporación de derecho privado, RUT 61.311.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don Fernando Rosselot Téllez, ambos domiciliados en Sucre N°2397, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “INFOR” se acuerda el siguiente convenio de colaboración y asistencia técnica:

CONSIDERANDO:

1. Que, una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, y por ende velar por el control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras, y que en su rol de formulador de la política nacional habitacional, puede vincularse con otras entidades o instituciones públicas o privadas, a través de una adecuada coordinación que le permita obtener información fidedigna de los diversos materiales de construcción y de los sistemas constructivos para velar por su correcta ejecución y desarrollo.
2. Que, el Instituto Forestal, tiene como misión la creación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos de excelencia para el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, el desarrollo de productos y los sistemas derivados; así como, generar información relevante para el sector forestal, en los ámbitos económico, social y ambiental.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objetivo.

Desarrollar un programa de estudios y capacitación, necesarios para apoyar la labor normativa del MINVU en el área maderas, en adelante el “Programa”, que tendrá como objetivo servir como insumo para la adecuación y mejora de la normativa existente, así



como, mejorar las competencias laborales de los profesionales competentes que participan en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos.

SEGUNDO: Componentes del Programa.

El programa tendrá como componentes estratégicos los siguientes:

- a. Realización de estudios que tiendan a apoyar la labor normativa del MINVU, que apunten a la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y buena ejecución de las obras.
- b. Desarrollar capacitaciones en las materias propias de cada institución para mejorar las competencias de los profesionales del Sector Vivienda y de las Direcciones de Obras Municipales.
- c. Las demás iniciativas y/o proyectos que las partes acuerden para una mejor implementación del Programa.

Dentro de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio las partes concordarán y aprobarán un **Plan de Trabajo**, previa propuesta de INFOR en el que se especificarán las actividades a desarrollar, los productos a alcanzar y los plazos asociados.

TERCERO: Compromisos de las partes.

I.- Del INFOR:

Se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Desarrollar los estudios y capacitaciones en relación a la composición de la madera y otras características técnicas relevantes de dicho material.
2. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
3. Presentar un informe técnico de avance y un informe final, además de la presentación de un informe financiero final, conforme lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

II.- Del MINVU:

Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a INFOR de manera oportuna los antecedentes e indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.
2. Participar como contraparte técnica en los estudios, investigaciones y proyectos que se definan en el Plan de Trabajo.
3. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2015, y a lo dispuesto en la cláusula siguiente.



CUARTO: Recursos involucrados.

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de \$ 26.523.000 (veintiséis millones quinientos veintitrés mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 012, que serán transferidos al INFOR, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere el párrafo final de la cláusula segunda del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, INFOR deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

- a. Realización de estudios de carácter técnico, de los aspectos de la madera que se determinen de conformidad a la cláusula primera de este instrumento.
- b. Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objetivos del presente convenio.
- c. Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
- d. Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de actividades relacionados con materias propias del Programa, entre ellos, realización de ensayos de laboratorio, jornadas, reuniones, talleres, etc.
- e. Gastos de difusión sobre materias que tengan relación con el buen uso de la madera.
- f. Gastos de administración, que en su conjunto no podrán superar el 5% del total de recursos transferidos, que se podrán destinar a gastos tales como materiales de oficina, insumos informáticos o de computación e internet.
- g. Otros Gastos: en el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, el INFOR deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: De los informes.

El INFOR entregará Informes con el objetivo de conocer los avances y evaluar los resultados. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Informe de Avance:** Corresponderá a la información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa. Este informe abarcará un período de seis meses, contados desde la fecha de total tramitación del presente Convenio. La entrega de este informe se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la culminación del periodo informado.
2. **Informe Final:** Corresponderá a la información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa. Este informe abarcará el ciclo completo del Programa, es decir, 12 meses contados desde la fecha de total tramitación del presente Convenio y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la culminación del periodo informado.



Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar el Informe de Avance y, de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al INFOR dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. El INFOR por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará al INFOR dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación del Informe de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU notificará por escrito al Director Ejecutivo del INFOR de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

De común acuerdo, las partes podrán ampliar el plazo para la entrega del informe final, siempre que dicha ampliación resulte en beneficio de la buena ejecución del Plan de Trabajo.

SEXTO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU (DITEC), los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la DITEC acerca de la rendición de cuenta enviada por el INFOR; coordinar e informar la aprobación o rechazo de dicha rendición al INFOR y a la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar el INFOR y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte del INFOR será contraparte técnica el Coordinador de la Unidad de Tecnología e Industrias de la Madera.

SÉPTIMO: De la rendición de gastos.

El INFOR deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. En cumplimiento de lo anterior, el INFOR entregará al MINVU lo siguiente:



1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe financiero ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, el INFOR deberá entregar al MINVU un **Informe Final Financiero** que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula quinta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el INFOR estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por el INFOR al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Finales tanto técnicos como financieros.

El informe financiero será revisado y aprobado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

OCTAVO: De la vigencia.

El presente convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y financiero sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y no sea aprobado el Plan de Trabajo establecido en la cláusula segunda párrafo final de este convenio.

NOVENO: Personería.

La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar en representación del MINVU consta en Decreto N° 669 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de don **Fernando Rosselot Téllez** para actuar y comparecer en representación del Instituto Forestal, consta en Acuerdo N° 1372, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17 celebrada con fecha 28 de



Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte”.

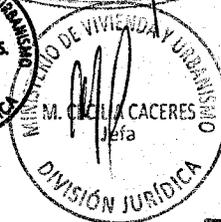
Hay firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MCCN/XSS
DISTRIBUCIÓN:
SUBSECRETARIA
INSTITUTO FORESTAL
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art. 7º letra g)



PALLINA BALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

INSTITUTO FORESTAL

En Santiago, a ³⁰ de marzo del año 2015, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, RUT 61.801.000-7, representado por su Ministra, doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MINVU" por una parte; y por la otra, el **Instituto Forestal**, corporación de derecho privado, RUT 61.311.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don Fernando Rosselot Téllez, ambos domiciliados en Sucre N°2397, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "INFOR" se acuerda el siguiente convenio de colaboración y asistencia técnica:

CONSIDERANDO:

1. Que, una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, y por ende velar por el control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras, y que en su rol de formulador de la política nacional habitacional, puede vincularse con otras entidades o instituciones públicas o privadas, a través de una adecuada coordinación que le permita obtener información fidedigna de los diversos materiales de construcción y de los sistemas constructivos para velar por su correcta ejecución y desarrollo.
2. Que, el Instituto Forestal, tiene como misión la creación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos de excelencia para el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, el desarrollo de productos y los sistemas derivados; así como, generar información relevante para el sector forestal, en los ámbitos económico, social y ambiental.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objetivo.

Desarrollar un programa de estudios y capacitación, necesarios para apoyar la labor normativa del MINVU en el área maderas, en adelante el "Programa", que tendrá como objetivo servir como insumo para la adecuación y mejora de la normativa existente, así como, mejorar las competencias laborales de los profesionales competentes que participan en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos.



SEGUNDO: Componentes del Programa.

El programa tendrá como componentes estratégicos los siguientes:

- a. Realización de estudios que tiendan a apoyar la labor normativa del MINVU, que apunten a la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y buena ejecución de las obras.
- b. Desarrollar capacitaciones en las materias propias de cada institución para mejorar las competencias de los profesionales del Sector Vivienda y de las Direcciones de Obras Municipales.
- c. Las demás iniciativas y/o proyectos que las partes acuerden para una mejor implementación del Programa.

Dentro de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio las partes concordarán y aprobarán un **Plan de Trabajo**, previa propuesta de INFOR en el que se especificarán las actividades a desarrollar, los productos a alcanzar y los plazos asociados.

TERCERO: Compromisos de las partes.

I.- Del INFOR:

Se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Desarrollar los estudios y capacitaciones en relación a la composición de la madera y otras características técnicas relevantes de dicho material.
2. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
3. Presentar un informe técnico de avance y un informe final, además de la presentación de un informe financiero final, conforme lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

II.- Del MINVU:

Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a INFOR de manera oportuna los antecedentes e indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.
2. Participar como contraparte técnica en los estudios, investigaciones y proyectos que se definan en el Plan de Trabajo.
3. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2015, y a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO: Recursos involucrados.

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$ 26.523.000 (veintiséis millones quinientos veintitrés mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 012, que serán transferidos al INFOR, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere el párrafo final de la cláusula segunda del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, INFOR deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:



- a. Realización de estudios de carácter técnico, de los aspectos de la madera que se determinen de conformidad a la cláusula primera de este instrumento.
- b. Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objetivos del presente convenio.
- c. Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
- d. Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de actividades relacionados con materias propias del Programa, entre ellos, realización de ensayos de laboratorio, jornadas, reuniones, talleres, etc.
- e. Gastos de difusión sobre materias que tengan relación con el buen uso de la madera.
- f. Gastos de administración, que en su conjunto no podrán superar el 5% del total de recursos transferidos, que se podrán destinar a gastos tales como materiales de oficina, insumos informáticos o de computación e internet.
- g. Otros Gastos: en el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, el INFOR deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: De los informes.

El INFOR entregará Informes con el objetivo de conocer los avances y evaluar los resultados. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Informe de Avance:** Corresponderá a la información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa. Este informe abarcará un período de seis meses, contados desde la fecha de total tramitación del presente Convenio. La entrega de este informe se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la culminación del periodo informado.
2. **Informe Final:** Corresponderá a la información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa. Este informe abarcará el ciclo completo del Programa, es decir, 12 meses contados desde la fecha de total tramitación del presente Convenio y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la culminación del periodo informado.

Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar el Informe de Avance y, de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al INFOR dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. El INFOR por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará al INFOR dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación del Informe de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU notificará por escrito al Director Ejecutivo del



INFOR de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

De común acuerdo, las partes podrán ampliar el plazo para la entrega del informe final, siempre que dicha ampliación resulte en beneficio de la buena ejecución del Plan de Trabajo.

SEXTO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU (DITEC), los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la DITEC acerca de la rendición de cuenta enviada por el INFOR; coordinar e informar la aprobación o rechazo de dicha rendición al INFOR y a la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar el INFOR y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

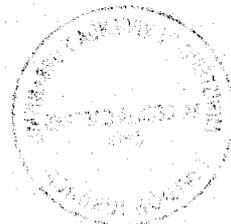
Por parte del INFOR será contraparte técnica el Coordinador de la Unidad de Tecnología e Industrias de la Madera.

SÉPTIMO: De la rendición de gastos.

El INFOR deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. En cumplimiento de lo anterior, el INFOR entregará al MINVU lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe financiero ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, el INFOR deberá entregar al MINVU un **Informe Final Financiero** que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula quinta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el INFOR estime necesaria incluir para





justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por el INFOR al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Finales tanto técnicos como financieros.

El informe financiero será revisado y aprobado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

OCTAVO: De la vigencia.

El presente convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y financiero sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y no sea aprobado el Plan de Trabajo establecido en la cláusula segunda párrafo final de este convenio.

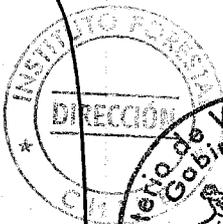
NOVENO: Personería.

La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar en representación del **MINVU** consta en Decreto N° 669 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de don **Fernando Rosseto Téllez** para actuar y comparecer en representación del Instituto Forestal, consta en Acuerdo N° 1372, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17 celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL



ca sol
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Signature]
JFY/CSF/MSZ/SJD/LRE/RIC

